

## CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES TRANSFERIDAS ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Conste por el presente documento el Convenio de Gestión que celebran de una parte El **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, en adelante "El MIMP", con domicilio legal en Jirón Camaná N° 616, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el/la Secretario/a General: José Ernesto Montalva de Falla, identificado/a con DNI N° 07755153, según delegación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MIMP de fecha 04 de enero de 2023 y de la otra parte, el Gobierno Regional Piura, en adelante "**EL GOBIERNO REGIONAL**", con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urb. San Eduardo el Chipe, Piura, debidamente representado por el/la Gobernador/a Regional, señor/a Luis Ernesto Neyra Leon, identificado/a con DNI N° 41623184; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Mediante Decreto Legislativo N° 1098 publicado el 20 de enero de 2012, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, norma que regula su naturaleza jurídica, competencias exclusivas y compartidas con los gobiernos regionales y locales, rectorías, funciones, estructura orgánica básica y relaciones con otras entidades, y que precisa, a través de su Cuarta Disposición Complementaria Final, que toda referencia hecha al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciéndose se entenderá como efectuada a EL MIMP.

En el marco de lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, El MIMP ha concluido la transferencia de las funciones en materia de Población, Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades establecidas en los artículos 50 y 60 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

La Resolución de Secretaría de Descentralización N° 059-2009-PCM/SD, aprobó la Directiva N° 004-2009-PCM/SD "Directiva para la Transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Infraestructura y Otros Instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, y la utilización de la Delegación de Competencias entre niveles de Gobierno, en el marco del proceso de Descentralización", que en el numeral 2.2: "Convenios de Gestión para el acompañamiento y seguimiento de las Funciones y/o Instrumentos Transferidos", señala que luego de formalizada la transferencia de las funciones y/o instrumentos asociados a las mismas las partes involucradas suscribirán Convenios de Gestión para realizar un adecuado acompañamiento en la administración de los instrumentos transferidos y evaluar el proceso de descentralización en su dimensión administrativa.

Con Decreto Supremo N° 103-2022-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.

A través del Decreto Supremo N° 154-2008-EF, se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones sectoriales en materia de población y desarrollo social e igualdad de oportunidades a El GOBIERNO REGIONAL.

**EL MIMP** tiene como Misión "Garantizar la igualdad y el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres y poblaciones vulnerables; modificando los patrones y constructos socioculturales discriminatorios y no igualitarios; previniendo y atendiendo situaciones de violencia,



desprotección o riesgo, de manera pertinente y oportuna”.

Mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP se aprobó la Política Nacional de Igualdad de Género, esta política aborda la discriminación estructural contra las mujeres como un problema central en el país, el cual genera desigualdad, limitando el ejercicio de los derechos fundamentales y oportunidades de desarrollo de las mujeres; reproduciéndose socialmente y transmitiéndose de generación en generación a lo largo de la historia del país.

Con Decreto Supremo N° 006-2021-MIMP se aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, la misma que aborda el problema público de discriminación estructural por motivos de edad contra las personas adultas mayores, con miras a lograr la siguiente situación futura deseada: “Al 2030, en nuestro país, la discriminación estructural por motivos de edad hacia las personas adultas mayores se reducirá, permitiendo que ejerzan plenamente sus derechos, se garantice su calidad de vida, así como sus posibilidades de ejercer independencia y autonomía en la vejez”.

A través de Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP, se aprueba la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, que aborda de forma integral la discriminación estructural que enfrentan las personas con discapacidad.

Por Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, se aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, la misma que considera que el problema público consiste en el limitado ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes, proyectando que la situación futura deseada sea que “Al año 2030, las niñas, niños y adolescentes ejercen sus derechos, logrando su bienestar físico, mental y social, acceden oportunamente a servicios de calidad en igualdad de oportunidades y sin discriminación, tienen condiciones para una vida saludable, alcanzan todo su potencial de desarrollo, ampliando sus oportunidades.”

En el marco de los antecedentes descritos se encuentra el presente convenio de gestión.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. **EL MIMP**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, es el órgano rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal.

Asimismo, diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situación de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial.

2.2. **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en los numerales 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y su finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de las oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



Además, tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. En el marco del proceso de descentralización, ha recibido las funciones sectoriales en materia de población establecidas en los literales "a", "b", "e", "d", "e" y "f" del artículo 50 y las funciones sectoriales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, señaladas en los literales "a", "b", "c", "d", "e", "f", "g" y "h" del artículo 60 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

La transferencia de funciones establecida en los artículos 50 y 60 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se efectuó dentro de la vigencia de la Ley N° 29597, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES; la ejecución actual del presente Convenio deberá realizarse dentro de las competencias establecidas para EL MIMP, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1098.

Cuando se haga referencia a **EL MIMP** y **EL GOBIERNO REGIONAL** en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes y sus modificatorias.
- 3.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 3.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.5. Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales
- 3.6. Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- 3.7. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias.
- 3.8. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
- 3.9. Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y sus modificatorias.
- 3.10. Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su modificatoria.
- 3.11. Decreto Legislativo N° 346, Ley de Política Nacional de Población y sus modificatorias.
- 3.12. Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y sus modificatorias.
- 3.13. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.14. Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- 3.15. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
- 3.16. Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sanciona r y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.17. Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales.
- 3.18. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.19. Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de



Género.

- 3.20. Decreto Supremo N° 044-2020-RE, Decreto Supremo que ratifica la Convención Interamericana sobre la Protección de Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores.
- 3.21. Decreto Supremo N° 006-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030.
- 3.22. Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030.
- 3.23. Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030.
- 3.24. Decreto Supremo N° 012-2021-MIMP, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 3.25. Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490- Ley de la Persona Adulta Mayor.
- 3.26. Decreto Supremo N° 121-2022-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales del año 2022 y dicta otras disposiciones en materia de descentralización.
- 3.27. Resolución Ministerial N° 201-2021-MIMP, se aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 012-2021-MIMP, la cual consta de tres (3) títulos, noventa y dos (92) artículos y dos (2) anexos que contienen la Estructura Orgánica y el Organigrama del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 3.28. Resolución Ministerial 208-2021-MIMP, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 3.29. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 003-2008-PCM/SD "Directiva para la Culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales".
- 3.30. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 059-2009-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 004-2009 -PCM/SD "Directiva para la transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Infraestructura y Otros Instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales y la utilización de la Delegación de Competencias entre niveles de gobierno, en el marco del Proceso del Proceso de Descentralización".

#### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS DEFINICIONES

- 4.1. **Asistencia Técnica:** Es un conjunto de actividades orientadas a resolver las principales dificultades que se dan en los desempeños de las personas. La asistencia técnica incluye la generación de aprendizajes, conocimientos y actitudes. El asesor técnico puede brindar acompañamiento a la aplicación del aprendizaje de personas que participan de procesos de capacitación o dar asesoría especializada para fortalecer algunos aspectos de la gestión.
- 4.2. **Convenio de gestión:** Es el acuerdo que suscribirán los titulares del pliego Ministerial o sus representantes, con los titulares del pliego de los gobiernos regionales y locales, a efecto de acompañar técnicamente a los gobiernos regionales y locales en el ejercicio de las funciones transferidas. En estos convenios se definirán los objetivos, metas específicas susceptibles de ser medidas a través de los indicadores de seguimiento, monitoreo y evaluación periódica que corresponda, con el objeto de garantizar una gestión por resultados, eficiente y eficaz, de las funciones sectoriales transferidas. Estos convenios



serán implementados al término de la etapa de efectivización.

- 4.3. **Fortalecimiento de Capacidades:** Proceso continuo y participativo, orientado a lograr cambios y mejoras en el desempeño de las personas y sus organizaciones desde conocimientos, habilidades y actitudes, así como desde los procedimientos, estructura y recursos para optimizar el logro de sus fines.

Este proceso se da a nivel individual e institucional, siendo ambos complementarios. Las capacidades individuales, además de las competencias que se integran en los desempeños comprenden también la red de vínculos hacia otras personas e instituciones que brindan el soporte para desarrollar un trabajo eficiente y eficaz. En este sentido las capacidades institucionales, son las condiciones existentes en las organizaciones para asumir responsabilidades y funciones.

El proceso de gestión implica etapas que van desde el diseño, a partir del recojo de necesidades de capacitación específicas de servidoras/es hasta la evaluación de las acciones de desarrollo de capacidades, visibilizando los logros en los procesos de aprendizaje y desempeño de servidoras/es.

- 4.4. **Gestión Descentralizada:** Se define como un modelo de gestión concertada y articulada de procesos de los tres niveles de gobierno que se implementa, a partir de la determinación de roles y responsabilidades para la provisión de bienes y servicios públicos orientados al bienestar de las personas. Se diseña e implementa en función a los objetivos y lineamientos considerados en las políticas de Estado, así como en las políticas y planes nacionales, regionales y locales; y, siguiendo los criterios de rectoría, concurrencia, provisión, gradualidad y subsidiariedad. Implica el fortalecimiento de las capacidades institucionales, de la gobernanza multinivel y multisectorial, y del uso de las tecnologías de gobierno y transformación digital para el desarrollo territorial. Se sujeta al seguimiento y evaluación de la mejora continua, considerando indicadores ubicados en la cadena de resultados y los indicadores de desempeño (eficiencia, eficacia, economía y calidad).

- 4.5. **Seguimiento:** También conocido como monitoreo. Es el procedimiento sistemático empleado para comprobar la eficacia y eficiencia del proceso de ejecución de una política, plan, programa o proyecto. Permite identificar logros, fortalezas y debilidades, para la mejora continua. Asimismo, comprende el análisis de riesgos, oportunidades y supuestos identificados en el diseño.

- 4.6. **Servicios:** Son los productos intangibles entregados por las entidades públicas a las personas, en el marco de sus competencias y funciones sustantivas que, al satisfacer sus necesidades y expectativas, generan valor público.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto acompañar técnicamente a El GOBIERNO REGIONAL en el ejercicio de las funciones sectoriales transferidas y materias del sector, que en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1098, son de competencia de EL MIMP; sobre la base de objetivos, metas e indicadores que se señalan en los Anexos que forman parte integrante del presente Convenio.



## CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para la implementación del presente Convenio, LAS PARTES designan a los siguientes coordinadores:

Por **EL MIMP:**

- La Oficina de Gestión Descentralizada o la que haga sus veces

Por **EL GOBIERNO REGIONAL:**

- La Gerencia Regional de Desarrollo Social o la que haga sus veces.

Los coordinadores tendrán a su cargo la ejecución y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio y deberán informar a sus respectivas entidades sobre la marcha de cada una de las actividades, en los plazos establecidos en la cláusula octava del presente convenio.

## CLÁUSULA SÉTIMA: DEL CONTENIDO DE LOS ANEXOS

Los objetivos, metas e Indicadores para el ejercicio de las funciones transferidas por EL MIMP en las materias, según sea el caso, están contenidos en el Anexo N° 1 del presente Convenio y las actividades para su desarrollo se detallan en las fichas de indicadores que como Anexo N° 2 forman parte integrante del presente Convenio.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que las partes contraen a través del presente Convenio son las siguientes:

**8.1. EL MIMP:**

**8.1.1 En materia de Normatividad y Asistencia Técnica:**

- a) Emitir lineamientos y normativa necesarias para la implementación del convenio, permitiendo contar con los procesos técnicos para cumplir, los objetivos, metas e indicadores del mismo, así como desarrollar modelos de provisión de bienes y servicios orientados al ciudadano, necesarios para determinar los roles y responsabilidades para cada nivel de gobierno.
- b) Brindar Asistencia técnica a EL GOBIERNO REGIONAL en su proceso de formulación y/o revisión de sus Planes de Desarrollo Regional Concertado a fin de garantizar su alineamiento con las políticas Nacionales Multisectoriales en la temática de Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- c) Contribuir a desarrollar capacidades en las autoridades, profesionales y equipos técnicos para la mejora de desempeños de las funciones transferidas y materias sectoriales a EL GOBIERNO REGIONAL considerando los objetivos, metas e indicadores propuestos.
- d) Brindar asistencia técnica a las autoridades, profesionales y equipos técnicos de EL GOBIERNO REGIONAL, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores señalados en el Anexo 1 del presente Convenio.

**8.1.2 En materia de Seguimiento:**

- a) Realizar en coordinación con EL GOBIERNO REGIONAL, el seguimiento de los objetivos,



metas e indicadores, contemplados en el Anexo N° 1 del presente Convenio.

- b) Comunicar a EL GOBIERNO REGIONAL, las recomendaciones a implementar como resultado del seguimiento efectuado en el marco de Convenio de Gestión.

Aquellas actividades a desarrollarse en el marco del presente Convenio y su respectivo Anexo N° 2 que ejecuten las unidades orgánicas y los programas de EL MIMP, que se encuentren programadas en sus respectivos Planes Operativos Institucionales, serán asumidas íntegramente con el presupuesto correspondiente a los años de duración de vigencia del presente Convenio, sin irrogar gasto adicional a EL MIMP.

## 8.2. EL GOBIERNO REGIONAL:

### 8.2.1. En materia de Normatividad y Asistencia Técnica:

- a) Cumplir con los lineamientos y normativa emitida por EL MIMP a fin de ejecutar lo acordado en el presente convenio.
- b) Incorporar en el Plan de Desarrollo Regional Concertado las políticas emitidas por el MIMP en materia de mujer y poblaciones vulnerables, asegurando el alineamiento a las mismas para la ejecución de las funciones transferidas.
- c) Asignar los recursos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio, con énfasis en los objetivos, metas e indicadores.
- d) Designar a las autoridades, profesionales y equipos técnicos de EL GOBIERNO REGIONAL que según sus funciones participarán en las actividades de capacitación y asistencia técnica programadas por El MIMP.

### 8.2.2. En materia de Seguimiento:

- a) Remitir a EL MIMP, los informes sobre el avance o cumplimiento de las metas del Anexo N° 1 y actividades que puedan estar contempladas en el Anexo N° 2 del presente Convenio, tomando en consideración el subtítulo: "Periodicidad de las Mediciones" de las Fichas Técnicas de los indicadores respectivos.
- b) EL MIMP elaborará los formatos de informe que serán remitidos a los coordinadores designados y también publicados en la página web, para los reportes mencionados en el literal a).
- c) Implementar las recomendaciones efectuadas como resultado de las actividades de seguimiento realizadas por EL MIMP.

## CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN


9.1. **LAS PARTES** declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, LAS PARTES reconocen y garantiza n que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud al presente Convenio, serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, de la presente cláusula y de las normas internas de cada una de LAS PARTES.

9.2. **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, funcionarios, asesores y personas vinculadas.




9.3. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INFORME ANUAL y FINAL DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES**



EL MIMP, a través de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada o quien haga sus veces elaborará el Informe Anual del Ejercicio de las Funciones Transferidas en relación con los objetivos, metas e indicadores del Anexo N° 1 del presente Convenio, para lo cual deberá tener como base el Informe Anual presentado por EL GOBIERNO REGIONAL señalado en el literal a) del numeral 8.2.2 de la Cláusula Octava del presente Convenio. El referido informe se realizará en coordinación con las Unidades Orgánicas, Programas y Organismo del MIMP involucradas en el cumplimiento del presente convenio.



EL MIMP, remitirá a El GOBIERNO REGIONAL el Informe Anual mencionado en la presente Cláusula, para la implementación de las recomendaciones. Asimismo, lo remitirá a las Unidades Orgánicas, Programas y Organismo de EL MIMP a las que corresponda, para que éstas evalúen los avances y/ o resultados en la implementación de las políticas sectoriales en la jurisdicción de EL GOBIERNO REGIONAL.

Concluida la vigencia del convenio EL MIMP elaborará un informe del cumplimiento del convenio de gestión basado en los informes anuales señalados en la presente cláusula.



#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DEL PLAZO DE DURACIÓN**


El presente Convenio regirá a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2026 y podrá ser ampliado durante su vigencia previa comunicación de la parte solicitante y aceptación formal de la contraparte en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.



#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de LAS PARTES, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Sin embargo, para cumplir con el objetivo del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan que aquellas obligaciones que irrogan gasto, estarán sujetas a la correspondiente disponibilidad presupuestal y certificación otorgada por su respectiva oficina de presupuesto o la que haga sus veces.



LAS PARTES precisan, además, que las actividades a desarrollarse en el marco del presente Convenio y sus respectivos Anexos, que ejecuten las Unidades Orgánicas y los Programas de EL MIMP, serán asumidas íntegramente con el presupuesto correspondiente a los años de duración de vigencia de dicho Convenio, sin irrogar gasto adicional a EL MIMP.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES**





LAS PARTES podrán revisar, cuando lo estimen necesario, los alcances del presente Convenio y, asimismo, efectuar por consenso los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

En ese sentido, LAS PARTES precisan que, en el marco de los informes previstos en el literal a) del numeral 8.2.2 de la Cláusula Octava, los objetivos, metas e indicadores y actividades contenidas en los Anexos N° 1 y N° 2, podrán ser modificados o actualizados de acuerdo a la necesidad que se presente, previa comunicación formal en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, para lo cual bastará la aceptación formal de la contraparte mediante comunicación escrita en el domicilio correspondiente, previa opinión de las áreas involucradas de EL MIMP y/o de EL GOBIERNO REGIONAL según corresponda.



#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL INCUMPLIMIENTO

Se considera incumplimiento:

- La inobservancia de las disposiciones y compromisos establecidos en el presente Convenio.
- La no presentación de los Informes referidos en el presente Convenio en los plazos establecidos.

En cualquiera de los supuestos antes expuestos, se deberá informar a la otra parte por escrito en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, respecto del incumplimiento de las obligaciones que les corresponden, con la finalidad que cada parte implemente medidas correctivas que faciliten su ejercicio en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la recepción de la comunicación.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL TRATO DIRECTO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado mala fe, dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

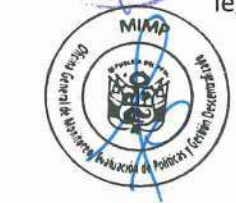
LAS PARTES se comprometen a cumplir cada una de las obligaciones previstas en el presente Convenio y a tratar en lo posible de resolver los inconvenientes que podrían presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo y la cultura de paz. Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito se convirtiera en imposible la ejecución del presente Convenio, éste quedará suspendido temporalmente hasta que se superen los inconvenientes.

Ante cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre LAS PARTES, éstas se someterán a la competencia de los Juzgados y Salas Especializadas de la Ciudad de Lima.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que debe ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con siete (07) días hábiles de anticipación.



**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DE LA SUPLETORIEDAD**

En todo aquello que no se haya previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil y en el marco legal del presente Convenio.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben LAS PARTES entres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de.....LIMA..... a los 15 días del mes de MAYO..... del año dos mil veintitrés.



*[Handwritten signature]*

Secretaria/o General  
Ministerio de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

*[Handwritten signature]*

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GOBERNACIÓN REGIONAL

-----  
LUIS ERNESTO NEYBA LEON  
GOBERNADOR REGIONAL  
Gobierno Regional Piura



# **ANEXO 01**

ANEXO 1

MATRIZ DE INDICADORES Y METAS DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES TRANSFERIDAS ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

ITEM	CODIGO	OBJETIVO	INDICADOR	ÁREA RESPONSABLE DE LA TEMÁTICA EN EL MIMP	META AÑO 2023	META AÑO 2024	META AÑO 2025	META AÑO 2026
1	DPNNA01	Llevar a cabo acciones que permitan que niñas, niños y adolescentes ejerzan sus derechos, logrando su bienestar físico, mental y social.	Porcentaje de cumplimiento de acciones programadas en el Plan de Trabajo del CCONNA.	Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes / Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes (DPNNA)	40%	50%	60%	70%
			Porcentaje de cumplimiento de actividades programadas en el Plan de Trabajo Regional Anual de Implementación de la Política Nacional Multisectorial de Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 (PNMNNA) en el Gobierno Regional.	Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes / Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes (DPNNA)	30%	50%	80%	100%
3	DAGRL01	Llevar a cabo acciones que permitan reducir la discriminación estructural que afecta a las mujeres.	Porcentaje de cumplimiento de actividades programadas en el Plan de Actividades Anual para la reducción de las brechas de género en la región.	Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género (DGTEG) / Dirección de Articulación con los Gobiernos Regionales y Locales (DAGRL)	70%	80%	90%	100%
			Porcentaje de cumplimiento de actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo Anual de la Instancia Regional de Concertación (IRC).	Dirección General contra la Violencia de Género / Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia	70%	80%	90%	100%
5	DFF01	Ejecutar acciones que contribuyan al fortalecimiento de las familias, de manera que se consideren los intereses y necesidades de todas/os sus integrantes en la toma de decisiones, y propiciando relaciones igualitarias,	Porcentaje de cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Actividades Anual para el Fortalecimiento de las Familias y Prevención de la Violencia.	Dirección General de la Familia y la Comunidad / Dirección de Fortalecimiento de las Familias	75%	80%	85%	90%












# **ANEXO 02**

## ANEXO 2

### FICHAS TÉCNICAS DE LOS INDICADORES

#### INDICADOR: DPNNA01

      	<b>NOMBRE DEL INDICADOR</b> Porcentaje de cumplimiento de acciones programadas en el Plan de Trabajo del CCONNA.
	<b>Pliego que ejecuta acciones</b> Gobierno Regional de Piura.
	<b>Código de indicador</b> DPNNA01
	<b>DEFINICIÓN</b> El indicador permite obtener la información necesaria para determinar el porcentaje de acciones cumplidas del total de acciones programadas en el Plan de Trabajo Regional Anual del CCONNA.
	<b>JUSTIFICACIÓN</b> El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes se conforma como un espacio de instancia consultiva de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y tienen como finalidad según lo establecido en la R.M. N° 617-2010-MIMDES, participar en la formulación de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia, emitiendo opiniones, observaciones y elevando propuestas a la DGNNA.  La Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 (PNMNNA) <sup>1</sup> constituye el instrumento marco de políticas públicas en temas de niñez y adolescencia que orientará la acción del Estado en sus tres niveles de gobierno al desarrollo de intervenciones articuladas, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.  Dicha Política se estructura sobre la base de 5 Objetivos Prioritarios, siendo el Objetivo Prioritario 4: Fortalecer la participación de las NNA en los distintos espacios de decisión de su vida diaria.
	<b>PRECISIONES TÉCNICAS</b> Todos los años, el Gobierno Regional deberá de desarrollar y aprobar en el primer trimestre del año de ejecución del indicador, su Plan Anual de Trabajo del CCONNA a través de un acta, para lo cual deberá de tomar como guía el "Modelo de Plan de Trabajo Regional anual del CCONNA". Las acciones ejecutadas por el Gobierno Regional correspondientes a su plan de trabajo regional anual deberán de desarrollarse durante el año de ejecución del indicador, para lo cual los especialistas regionales encargados del CCONNA contarán con la asistencia técnica de la DPNNA. Asimismo, el Gobierno Regional para el reporte de las acciones ejecutadas, tomará como referencia el "Modelo de informe anual de las acciones ejecutadas por el Gobierno Regional en coordinación con el CCONNA".
	<b>Medio de Verificación:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>La verificación de las acciones ejecutadas por el Gobierno Regional en el marco de lo programado en su plan de trabajo regional anual se realizará mediante un informe realizado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces, según modelo de informe anual de las acciones ejecutadas por el Gobierno Regional al cual se adjuntará los medios de verificación que confirmarán el cumplimiento de las acciones ejecutadas.</li> </ul>
	<b>Acciones a realizar por los Gobiernos Regionales al finalizar el período de gestión de los CCONNA conformados</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>El período de gestión de los CCONNA conformados es de dos (02) años, desde la fecha de la firma del acta de conformación del CCONNA, la cual será aprobada a través de una Resolución Regional.</li> <li>Tres (03) meses antes de concluir el período de gestión del CCONNA, los Gobiernos Regionales deberán de iniciar el proceso de elección e instalación de los nuevos integrantes de los CCONNA</li> </ul>

<sup>1</sup> Aprobada mediante Decreto Supremo N°008-2021-MIMP, de fecha 25 de junio de 2021.



distritales y provinciales, la instalación del CCONNA Regional y la elección del equipo Coordinador del CCONNA se deberán de suscribir los siguientes documentos:

1. Un (01) Acta de conformación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA a nivel regional.
2. Una (01) Resolución Regional aprobando la conformación del CCONNA a nivel regional.

**Acciones previas a la ejecución del indicador para los Gobiernos Regionales que no cuenten con CCONNA creado e implementado**

Los Gobiernos Regionales que no cuenten con un CCONNA creado e implementado, deberán desarrollar previo a la ejecución del presente indicador, las siguientes acciones:

1. Una (01) Ordenanza Regional que aprueba la conformación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes CCONNA a nivel regional.
2. Un (01) Reglamento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes CCONNA a nivel regional aprobado a través de un Decreto Regional.
3. Un (01) Acta de conformación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes CCONNA a nivel regional.
4. Una (01) Resolución Regional para la acreditación de los integrantes del CCONNA a nivel regional.

**Acciones para la ejecución del indicador para los Gobiernos Regionales que cuenten con un CCONNA creado e implementado**

Los Gobiernos Regionales que cuenten con un CCONNA creado e implementado, deberán de desarrollar las siguientes acciones para la ejecución del indicador:

1. Desarrollar y aprobar el plan de trabajo regional anual del CCONNA, a cargo del Gerente Regional de Desarrollo Social o quien haga de sus veces. El plan de trabajo anual contendrá entre otras acciones:
  - a. Conformación y fortalecimiento de los CCONNA provinciales y distritales.
  - b. Fortalecimiento de habilidades blandas a los integrantes del CCONNA Regional.
  - c. Participación en espacios de representación, así como también en consultas sobre temáticas de niñez y adolescencia a los integrantes del CCONNA.
  - d. Realización de un encuentro regional de CCONNA anual.
2. Desarrollar el informe anual de las acciones ejecutadas por el CCONNA.

**MÉTODO DE CÁLCULO**

$$\frac{A}{B} * 100$$

**Donde:**

- Variable **A**: Número acciones cumplidas del Plan de Trabajo Regional anual del CCONNA.
- Variable **B**: Número total de acciones propuestas en el Plan de Trabajo Regional anual del CCONNA.

**PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES**

La periodicidad del Indicador es **ANUAL**.

De acuerdo con el Convenio de Gestión suscrito, el reporte de seguimiento será **SEMESTRAL**. Siendo así, el informe del primer semestre de cumplimiento de la meta del indicador será remitido dentro de los siguientes 15 días del semestre concluido.

En el caso del segundo semestre, será considerado dentro del informe anual de cumplimiento de la meta del indicador, remitiéndose dentro de la segunda quincena del mes de diciembre del año a reportar. Excepcionalmente, y previa coordinación, este plazo podría ampliarse hasta los primeros 15 días del año siguiente.

Los informes mencionados serán remitidos por el Gobierno Regional a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, con copia a la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes (DPNNA), para las coordinaciones con las áreas respectivas.





Por otro lado, de manera interna, previa coordinación entre las áreas respectivas del MIMP y el Gobierno Regional, se podrán solicitar a través de la DPNNA, los avances en la ejecución del indicador de manera semestral. En este sentido, se remitirá al área del MIMP solicitante, un informe sobre el avance en el cumplimiento de la meta del indicador **al término de cada semestre, el cual deberá ser remitido dentro de los siguientes 15 días del semestre concluido.**

El indicador no es acumulativo, esto quiere decir que se partirá de cero para el cálculo del indicador al inicio de cada año en el cual se ejecutará el indicador.

#### INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

- Informe anual para el reporte del cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan de Trabajo Regional anual del CCONNA.
- Hoja de reporte de actividades realizadas del gobierno regional en el tema del CCONNA.
- Aprobación del Plan de Trabajo Regional anual del CCONNA, a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social o quien haga de sus veces.

#### RESPONSABLES DEL INDICADOR

La Gerencia Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces en el Gobierno Regional, será la responsable de ejecutar, impulsar y realizar seguimiento a las acciones establecidas en el Plan de Trabajo Regional anual del CCONNA.

La Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes (DPNNA), será responsable de brindar asistencia técnica al Gobierno Regional para el cumplimiento del indicador, la asistencia podrá tener las siguientes modalidades: Presencial, virtual o mixta.



**INDICADOR: DPNNA02**

<b>NOMBRE DEL INDICADOR</b>
Porcentaje de cumplimiento de actividades programadas en el Plan de Trabajo Regional Anual de Implementación de la Política Nacional Multisectorial de Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 (PNMNA) en el Gobierno Regional.
<b>Pliego que ejecuta acciones</b>
Gobierno Regional de Piura.
<b>Código de indicador</b>
DPNNA02
<b>DEFINICIÓN</b>
El indicador permite obtener información para determinar el porcentaje de actividades cumplidas del total de actividades programadas en el Plan de trabajo Regional Anual de Implementación de la PNMNA al 2030 en el Gobierno Regional.
<b>JUSTIFICACIÓN</b>
La Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 (PNMNA), aprobado con D.S. N° 008-2021- MIMP, es el instrumento marco de políticas públicas en temas de niñez y adolescencia que orientará al Estado de forma coordinada y articulada, en el desarrollo de intervenciones que permitan revertir las situaciones que limitan el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del país.  Se espera que al año 2030, las niñas, niños y adolescentes ejerzan sus derechos, logrando su bienestar físico, mental y social, acceden oportunamente a servicios de calidad en igualdad de oportunidades y sin discriminación, tienen condiciones para una vida saludable, alcanzan todo su potencial de desarrollo, ampliando sus oportunidades.  La implementación de la PNMNA, en los Gobiernos Regionales se hará con una articulación territorial a través de los Planes de Desarrollo Regional Concertado (PRDC), con una implementación progresiva de los servicios. Siendo la estrategia, la articulación interna entre la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia Regional de Desarrollo Social y otras gerencias regionales que trabajen la temática de niñez y adolescencia en la región, a fin de plantear la inclusión de los Objetivos Prioritarios de la PNMNA en los Planes de Desarrollo Regional Concertado (PRDC), de acuerdo con el contexto de cada región.
<b>PRECISIONES TÉCNICAS</b>
El cumplimiento de actividades establecidas en el Plan de Trabajo Regional Anual de Implementación de la PNMNA al 2030 en el Gobierno Regional, se refiere a la ejecución actividades en el marco de los objetivos prioritarios de la PNMNA y el reporte de actividades cumplidas del referido Plan.  Todos los años, en el primer trimestre del año de ejecución del indicador, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional aprobará el Plan de Trabajo Regional Anual de Implementación de la PNMNA al 2030.  El indicador no es acumulativo, se partirá de cero, para el cálculo del indicador al inicio de cada año en el cual se ejecutará el indicador.  <b>Medio de Verificación:</b> La verificación de las actividades cumplidas del Plan de Trabajo Regional Anual de Implementación de la PNMNA al 2030, se hará mediante la emisión de un informe por la Gerencia Regional de Desarrollo Social o la que haga sus veces, según modelo de informe anual de las acciones ejecutadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social al cual se adjuntará los medios de verificación que confirmarán el cumplimiento de las acciones ejecutadas.  <b>Las actividades a realizar por los Gobiernos Regionales en cumplimiento del Plan de Trabajo Anual de Implementación de la PNMNA:</b> 1. Conformación y/o actualización de un espacio regional por los Derechos de las niñas, niños



- y adolescentes dirigido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
2. Elaboración y aprobación del Plan de Trabajo Regional Anual de Implementación de la PNMNNA.
  3. Formulación de un Diagnóstico Regional de la situación de la niñez y adolescencia en la región en el marco de los 05 objetivos prioritarios de la PNMNNA.
  4. El Plan de Trabajo Regional Anual de implementación de la PNMNNA, debe incluir acciones orientadas a la prevención, atención, recuperación y sanción del delito de la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (ESNNA) en la región.
  5. El Plan de Trabajo Regional Anual de Implementación de la PNMNNA, debe incluir acciones orientadas a la prevención, atención, recuperación y sanción al delito de trata de personas de Niñas, Niños y Adolescentes en la región.
  6. Articulación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en los Gobiernos Regionales.
  7. Incluir en el Plan Regional de Desarrollo Concertado (PRDC), las prioridades de los 05 objetivos prioritarios de la PNMNNA.
  8. Seguimiento del cumplimiento de los objetivos priorizados de la PNMNNA, incluidos en el PRDC, en el ámbito del Gobierno Regional.

#### MÉTODO DE CÁLCULO

$$\frac{A}{B} * 100$$

**Donde:**

**Variable A:**

Número actividades cumplidas en el Plan de trabajo Regional Anual de Implementación de la PNMNNA.

**Variable B:**

Número total de actividades propuestas en el Plan de Trabajo Regional Anual de Implementación de la PNMNNA.

#### PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES

La periodicidad del Indicador es ANUAL.

De acuerdo con el Convenio de Gestión suscrito, el reporte de seguimiento será SEMESTRAL. Siendo así, el informe del primer semestre de cumplimiento de la meta del indicador será remitido dentro de los siguientes 15 días del semestre concluido.

En el caso del segundo semestre, será considerado dentro del informe anual de cumplimiento de la meta del indicador, remitiéndose dentro de la segunda quincena del mes de diciembre del año a reportar. Excepcionalmente, y previa coordinación, este plazo podría ampliarse hasta los primeros 15 días del año siguiente.

Los informes mencionados serán remitidos por el Gobierno Regional a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, con copia a la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes (DPNNA), para las coordinaciones con las áreas respectivas.

Por otro lado, de manera interna, previa coordinación entre las áreas respectivas del MIMP y el Gobierno Regional, se podrán solicitar los avances en la ejecución del indicador de manera trimestral a través de la DPNNA. En este sentido, se remitirá al área del MIMP solicitante, un informe sobre el avance en el cumplimiento de la meta del indicador al término del mismo, el cual deberá ser remitido dentro de los siguientes 15 días del semestre concluido.

#### FUENTE DE DATOS

La Gerencia Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces en el Gobierno Regional, remitirá un informe dirigido a la Oficina de Gestión Descentralizada (OGD), con copia a la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con los medios de verificación que acrediten la ejecución, tomando en consideración los lineamientos hechos por la



DPNNA, a través de los documentos remitidos al Gobierno Regional en la asistencia técnica brindada.

#### BASE DE DATOS

No corresponde

#### INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

1. Acta de conformación y/o actualización del espacio regional por los Derechos de las niñas, niños y adolescentes del Gobierno Regional.
2. Plan de Trabajo Anual de Implementación de la PNMNNA aprobado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
3. Ficha para el Diagnóstico Regional de la situación de la niñez y adolescencia en la región en el marco de los 05 objetivos prioritarios de la PNMNNA.
4. Hoja de reporte para los informes semestral y anual del cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de trabajo Anual de Implementación de la PNMNNA.

#### RESPONSABLES DEL INDICADOR

La Gerencia Regional de Desarrollo Social o la que haga sus veces en el Gobierno Regional, será la responsable de ejecutar, impulsar y realizar seguimiento a las actividades del Indicador: El Porcentaje de cumplimiento de actividades programadas en el Plan de Trabajo Anual de Implementación de la Política Nacional Multisectorial de Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 del Gobierno Regional.

La Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes (DPNNA), será responsable de brindar asistencia técnica al Gobierno Regional para el cumplimiento del indicador, la asistencia podrá tener las siguientes modalidades: Presencial, virtual o mixta, por video conferencia, teléfono y/o correo electrónico.



**INDICADOR: DAGRL01**

<b>NOMBRE DEL INDICADOR</b>
Porcentaje de cumplimiento de actividades programadas en el Plan de Actividades Anual para la Reducción de las Brechas de Género en la Región.
<b>Pliego que ejecuta acciones</b>
Gobierno Regional de Piura.
<b>Código de indicador</b>
DAGRL01
<b>DEFINICIÓN</b>
El indicador mide el funcionamiento del mecanismo para la igualdad de género constituido en el Gobierno Regional, en el marco de lo dispuesto en el D.S. N° 005-2017-MIMP, a través de la determinación del porcentaje de actividades cumplidas respecto del total de actividades programadas correspondientes al Plan de Actividades Anual para la Reducción de las Brechas de Género en la Región.
<b>JUSTIFICACIÓN</b>
Los mecanismos para la igualdad de género son espacios de coordinación, articulación y promoción de las políticas favorables a la igualdad género en el ámbito territorial o regional, así como impulsan la implementación de la estrategia de transversalización del enfoque de género promovida por la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género.
Conforme con el D.S. N° 005-2017-MIMP, los mecanismos deben elaborar un plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por la entidad y coordinar con las diversas áreas para su inclusión en los instrumentos de planificación.
En ese marco, la implementación del plan de actividades contribuye a la incorporación del enfoque de género en la gestión institucional del Gobierno Regional.
<b>PRECISIONES TÉCNICAS</b>
El cumplimiento de actividades establecidas en el Plan de Actividades Anual para la Reducción de las Brechas de Género en la Región se refiere a la realización de dichas actividades en el marco a los lineamientos para transversalizar el enfoque de género en la gestión pública, aprobados por el Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP.
En la etapa de elaboración del referido Plan, participan representantes de las distintas áreas del Gobierno Regional que conforman el mecanismo. En esta etapa, se determinan objetivos y actividades priorizadas a partir de los resultados de la aplicación de las herramientas de autodiagnóstico en cuatro dimensiones de la transversalización del enfoque de género: i) Planeamiento y presupuesto; ii) Cultura organizacional; iii) Inversión pública; y iv) Provisión de bienes y servicios; así como del diagnóstico "Análisis de la Capacidad Institucional en Género".
No existe secuencialidad en la aplicación de las herramientas de autodiagnóstico y dependerá de la necesidad o demanda de la entidad. Para el año 2023 al 2030, la entidad pública incorporará el enfoque de género en al menos dos de cuatro dimensiones.
Se deben de establecer como mínimo en el Plan de Actividades Anual para la Reducción de las Brechas de Género en la Región las siguientes tres (03) actividades:
Actividad 01: Proyectos de inversión incorporan criterios de género.
Actividad 02: cultura organizacional con enfoque de género y/o Instrumentos de planificación incorporan criterios de género.
Actividad 03: Servicios públicos incorporan criterios de género.
La ejecución de las actividades del Plan estará a cargo de cada unidad orgánica del Gobierno Regional, acorde a sus funciones y competencias. Por ejemplo, la actividad "formulación del plan operativo institucional con enfoque de género", compete por funciones a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en coordinación con las demás unidades quienes brindarán la información de sus respectivas unidades. La implementación del Plan, permitirá al



Gobierno Regional incorporar el enfoque de género en la gestión pública, acorde con el resultado del diagnóstico.

La evaluación del Plan comprenderá la elaboración de un informe o reporte detallado del cumplimiento de las actividades priorizadas (ejecutadas versus programadas), dando cuenta de la brecha priorizada, los recursos asignados, las dificultades y logros, así como las buenas prácticas y lecciones aprendidas.

La elaboración del informe estará a cargo de la Secretaría Técnica del mecanismo para la igualdad de género, en coordinación con las diversas unidades que la conforman. La presidencia del mecanismo es responsable de remitir el informe al MIMP en el mes de noviembre de cada año, conforme a la cuarta disposición complementaria final del D.S. N° 005-2017-MIMP.

El reporte de información contiene los siguientes ejes:

- Documento e instrumento de gestión
- Normatividad
- Proceso de capacitación interno o externo
- Comunicación interna o externa
- Servicio interno o externo
- Herramienta o instrumento de diagnóstico o autodiagnóstico - Diagnóstico integral
- Estudio e investigación
- Seguimiento y evaluación del plan de actividades del MIG
- Indicadores orientados a brechas o desigualdades de género
- Otras actividades
- Directorio MIG /unidad de organización

Los instrumentos requeridos para la etapa de formulación, ejecución y evaluación del plan se detallan en la caja de herramientas correspondientes.

#### MÉTODO DE CÁLCULO

$$\frac{A}{B} * 100$$

#### Donde:

Variable A: Número actividades cumplidas del Plan de Actividades Anual para la reducción de las brechas de género en la región.

Variable B: Número total de actividades propuestas en el Plan de Actividades Anual para la reducción de las brechas de género en la región.

#### PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES

La periodicidad del Indicador es ANUAL.

De acuerdo con el Convenio de Gestión suscrito, el reporte de seguimiento será SEMESTRAL. Siendo así, el informe del primer semestre de cumplimiento de la meta del indicador será remitido dentro de los siguientes 15 días del semestre concluido.

En el caso del segundo semestre, será considerado dentro del informe anual de cumplimiento de la meta del indicador, remitiéndose dentro de la segunda quincena del mes de diciembre del año a reportar. Excepcionalmente, y previa coordinación, este plazo podría ampliarse hasta los primeros 15 días del año siguiente.

Los informes mencionados serán remitidos por el Gobierno Regional a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, para las coordinaciones con las áreas respectivas.

Por otro lado, de manera interna, previa coordinación entre las áreas respectivas del MIMP y el Gobierno Regional, se podrán solicitar avances en la ejecución del indicador de manera trimestral. En este sentido, se remitirá al área del MIMP solicitante, un informe sobre el avance en el cumplimiento



de la meta del indicador al término de cada trimestre, el cual deberá ser remitido dentro de los siguientes 15 días del trimestre concluido.

#### RESPONSABLES DEL INDICADOR

El responsable del indicador recae en la unidad de organización que ejerce la Secretaría Técnica del mecanismo para la igualdad de género en coordinación con las y los integrantes del mecanismo, quien, por funciones establecidas en el reglamento interno de funcionamiento, se encarga de elaborar e implementar el plan de actividades y emitir informes de los avances y resultados de las políticas, planes, programas y proyectos para la igualdad de género de competencia del Gobierno Regional.

La DGTEG del MIMP elaborará y facilitará los instrumentos (formatos, orientaciones, guías, otros), especificados en la caja de herramientas, que permita al mecanismo para la igualdad de género del Gobierno Regional cumplir con sus funciones. Asimismo, brindará la asistencia técnica requerida para la formulación, implementación y evaluación del plan de actividades. La asistencia técnica se desarrollará en tres momentos:

- 1) Presencial. Se desarrollarán viajes a los territorios para sostener reuniones de trabajo o asistencias técnicas con integrantes del mecanismo. Aquí se brindará asesoría especializada en aspectos organizativos, normativos y técnicos que permitan la incorporación del enfoque de género en la gestión regional. Esta modalidad de asistencia técnica estará sujeta a disponibilidad presupuestal.
- 2) Virtual. Realizada mediante video conferencias y consultas telefónicas para absolver inquietudes y consultas puntuales acerca de una propuesta (normativa, técnica o de política) que se tiene previsto aprobar o implementar; por ejemplo, aprobación de ordenanzas, directivas y proyectos favorables a la igualdad de género y otros.
- 3) Acompañamiento. Se desarrollará mediante consultas vía Whatsapp, correos electrónicos y llamadas telefónicas. Esta modalidad será permanente y permitirá mejorar documentos o productos esperados, así como dar sostenibilidad a los procesos iniciados.



**INDICADOR: DPVLV01**

**NOMBRE DEL INDICADOR**

Porcentaje de cumplimiento de actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo de la Instancia Regional de Concertación (IRC).

**Pliego que ejecuta acciones**

Gobierno Regional de Piura.

**Código de indicador**

DPVLV01

**DEFINICIÓN**

El indicador mide la ejecución de las actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo 2023 de la Instancia Regional de Concertación (IRC) presidida por el Gobierno Regional, en el marco de lo dispuesto en el artículo 39-A de la Ley N° 30364 y su reglamento.

**DIMENSIÓN DE DESEMPEÑO (Eficacia, eficiencia, calidad, economía)**

Desempeño.

**VALOR DEL INDICADOR**

No existen mediciones previas a la fecha previa de ejecución del indicador.

**JUSTIFICACIÓN**

La Instancia Regional de Concertación (IRC), según lo establecido en el artículo 37 de la Ley N° 30364, tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel regional, y promover y velar por el cumplimiento de la presente norma.

Asimismo, es obligación del gobernador regional crear, instalar, convocar y dirigir la instancia regional de concertación en su jurisdicción.

**PRECISIONES TÉCNICAS**

El cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Anual de Trabajo de la Instancia Regional de Concertación (IRC) se refiere a la ejecución de dichas actividades en el marco del cumplimiento de las funciones de la IRC previstas en el artículo 106 del Reglamento de la Ley N° 30364 aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, y los lineamientos por la Dirección General Contra la Violencia de Género (DGCVG) en el modelo de Plan Anual de Trabajo de la IRC y en su modelo de reporte de actividades cumplidas del referido Plan.

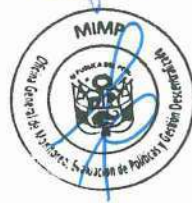
En los meses de enero-febrero del periodo de ejecución del indicador, el Gobierno Regional formulará y aprobará su Plan Anual de Trabajo de la Instancia Regional de Concertación, el cual deberá ser remitido a la DGCVG en su condición de Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) adjuntando además el acta de sesión donde se aprueba dicho documento en un plazo no mayor a 7 días hábiles posterior a su aprobación.

El indicador no es acumulativo, esto quiere decir que se partirá de cero para el cálculo del indicador al inicio de cada año en el cual se ejecutará el indicador.

La caja de herramientas del indicador contendrá la documentación necesaria que permitirá al Gobierno Regional la ejecución y cumplimiento del presente indicador.

**Medio de Verificación:**

La verificación de la ejecución de actividades cumplidas (Metas físicas) del Plan Anual de Trabajo de la IRC, se realizará mediante un Informe semestral y anual elaborado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces en el Gobierno Regional en su condición de Secretaría Técnica de la IRC, de acuerdo al siguiente detalle:





- Informe dando cuenta de las actividades ejecutadas del Plan Anual de Trabajo de la IRC para el I Semestre (periodo enero-junio 2023), según modelo provisto por la DGCVG, con el acta de sesión que aprueba dicho documento.
- Informe dando cuenta de las actividades ejecutadas del Plan Anual de Trabajo de la IRC para el año 2023 (enero-diciembre 2023), según modelo provisto por la DGCVG, con el acta de sesión que aprueba dicho documento.

#### Acciones previas a la ejecución del indicador para los Gobiernos Regionales

Los Gobiernos Regionales deberán de ejecutar previo a la ejecución del presente indicador las siguientes acciones durante el primer mes del año:

- Remitir la Ordenanza Regional que aprueba la creación de la IRC a la DGCVG en su condición de ST-CMAN y/o su modificatoria en caso corresponda.
- Remitir el Acta de Instalación de la IRC a la DGCVG en su condición de ST-CMAN.
- Remitir el Reglamento Interno de la Instancia Regional de Concertación a la DGCVG en su condición de ST-CMAN.
- Formular, aprobar y remitir el Plan Anual de Trabajo 2023 de la Instancia Regional de Concertación y el acta de sesión donde se aprueba dicho documento, a la DGCVG en su condición de ST-CMAN.

#### Acciones previas al reporte del Informe Semestral de ejecución de actividades del Plan Anual de Trabajo (periodo enero-junio 2023)

- Reporte de avance en la creación y conformación de las instancias provinciales y distritales de concertación de su jurisdicción durante el periodo enero-junio 2023, acorde a lo establecido el artículo 106 del Reglamento de la Ley N° 30364 aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, enviado a la DGCVG en su condición de ST-CMAN.

Ejecución de audiencia pública para la presentación de logros y avances alcanzados por la IRC durante el periodo enero-junio 2023, acorde a lo establecido en el artículo 39-B de la Ley N° 30364.

#### Acciones previas al reporte del Informe Anual de ejecución de actividades del Plan Anual de Trabajo (periodo enero-diciembre 2023)

- Reporte de avance en la creación y conformación de las instancias provinciales y distritales de concertación de su jurisdicción durante el periodo enero-diciembre 2023, acorde a lo establecido el artículo 106 del Reglamento de la Ley N° 30364 aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, enviado a la DGCVG en su condición de ST-CMAN.
- Ejecución de audiencia pública para la presentación de logros y avances alcanzados por la IRC durante el periodo enero-diciembre 2023, acorde a lo establecido en el artículo 39-B de la Ley N° 30364.

#### **LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS**

- Interés de las autoridades y funcionarios del Gobierno Regional para promover acciones para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Participación activa de las/os integrantes de la Instancia Regional de Concertación, establecidos en el artículo 105 del Reglamento de la Ley N° 30364 aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, en el desarrollo de las actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo.
- Instituciones de la sociedad civil y Organismos Públicos que conforman la Instancia Regional de Concertación asignan presupuesto para el desarrollo de las actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo.
- Gobierno Regional articula su Plan de Desarrollo Regional Concertado – PDRC con las actividades del Plan Anual de Trabajo de la IRC, que le competen de acuerdo a su rol y competencias.
- Municipalidades Provinciales, miembros de la Instancia Regional, articulan su Plan de Desarrollo Local Concertado – PDL con las actividades del Plan Anual de Trabajo de la IRC, que le competen de acuerdo a su rol y competencias.
- Gobierno Regional y Municipalidades Provinciales miembros de la IRC incorporan a sus Planes Operativos Institucionales las actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo.



- Pliegos del Gobierno Regional, Gobiernos Locales y Organismos Públicos que conforman la IRC gestionan y asignan presupuesto en sus Pliegos para actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo de la IRC.

#### MÉTODO DE CÁLCULO

$$\frac{A}{B} * 100$$

**Donde:**

Variable A: Número de actividades cumplidas del Plan Anual de Trabajo de la Instancia Regional de Concertación - IRC

Variable B: Número total de actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo de la Instancia Regional de Concertación – IRC

#### PERIODICIDAD DEL INDICADOR

La periodicidad del Indicador es ANUAL.

De acuerdo con el Convenio de Gestión suscrito, el reporte de seguimiento será SEMESTRAL. Siendo así, el informe del primer semestre de cumplimiento de la meta del indicador será remitido dentro de los siguientes 15 días del semestre concluido.

En el caso del segundo semestre, será considerado dentro del informe anual de cumplimiento de la meta del indicador, remitiéndose dentro de la segunda quincena del mes de diciembre del año a reportar. Excepcionalmente, y previa coordinación, este plazo podría ampliarse hasta los primeros 15 días del año siguiente.

Los informes mencionados serán remitidos por el Gobierno Regional a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, para las coordinaciones con las áreas respectivas.

Por otro lado, de manera interna, previa coordinación entre las áreas respectivas del MIMP y el Gobierno Regional, se podrán solicitar avances en la ejecución del indicador de manera trimestral. En este sentido, se remitirá al área del MIMP solicitante, un informe sobre el avance en el cumplimiento de la meta del indicador al término de cada trimestre, el cual deberá ser remitido dentro de los siguientes 15 días del trimestre concluido.

#### FUENTE DE DATOS

La Gerencia Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces en el Gobierno Regional en su condición de Secretaría Técnica de la IRC, remitirá el informe semestral y el informe anual a la Dirección General Contra la Violencia de Género (DGCVG) en su condición de ST-CMAN con copia a la Oficina de Gestión Descentralizada (OGD) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con los medios de verificación que acrediten el cumplimiento de las actividades programadas del Plan Anual de Trabajo de la Instancia Regional de Concertación, tomando en consideración los lineamientos hechos por la DGCVG a través de los instrumentos remitidos al Gobierno Regional en la caja de herramientas del indicador y a través de la asistencia técnica brindada.

#### BASE DE DATOS

No corresponde.

#### INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Los establecidos en la caja de herramientas del indicador.

#### RESPONSABLES DEL INDICADOR

La Gerencia Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces en el Gobierno Regional en su condición de Secretaría Técnica de la IRC, será la responsable de ejecutar, impulsar y realizar



seguimiento a las actividades establecidas en el Plan Anual de Trabajo de la Instancia Regional de Concertación.

La DPVLV de la DGCVG del MIMP elaborará y facilitará los instrumentos (formatos, orientaciones, guías, otros), especificados en la caja de herramientas, que permitan a la Instancia Regional de Concertación del Gobierno Regional cumplir con sus funciones. Asimismo, brindará la asistencia técnica requerida de manera presencial, por video conferencia, teléfono y/o correo electrónico.

**SINTAXIS**

No corresponde



**INDICADOR: DFF01**

**NOMBRE DEL INDICADOR**

Porcentaje de cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Actividades Anual para el Fortalecimiento de las Familias y Prevención de la Violencia.

**Pliego que ejecuta acciones**

Gobierno Regional de Piura.

**Código de indicador**

DFF01

**DEFINICIÓN**

El indicador mide el nivel de cumplimiento de la implementación del D.L. N° 1408 y su modificatoria D.L. N° 1443 "Fortalecimiento de las Familias y Prevención de la Violencia", a través del cumplimiento de las actividades establecidas respecto del total de actividades programadas correspondientes al Plan de actividades anual.

**DIMENSIÓN DE DESEMPEÑO**

Eficacia

**VALOR DEL INDICADOR**

No existen mediciones previas a la ejecución del indicador.

**JUSTIFICACIÓN**

El D.L. N° 1408 y su modificatoria tiene como finalidad contribuir al fortalecimiento de familias, de manera que se consideren los intereses y necesidades de todas/os sus integrantes en la toma de decisiones, y propiciando relaciones igualitarias, inclusivas, respetuosas y libres de violencia.

**PRECISIONES TÉCNICAS**

El cumplimiento de actividades establecidas en el Plan de Actividades Anual para el Fortalecimiento de las Familias y Prevención de la Violencia en la región se refiere a la realización de dichas actividades en el marco a los lineamientos establecidos por la DFF.

En ese sentido, se precisa lo siguiente:

- Respecto a las actividades programadas en uno de los ítems, la DFF brindará asistencia técnica a los responsables del Gobierno Regional a fin de que los mismos capaciten a las instituciones públicas para la implementación del servicio de lactario.
- Para la promoción de campañas de difusión sobre lactarios, servicio de cuidado diurno infantil, prevención de la violencia, entre otros, se coordinará previamente con la DFF como responsable del seguimiento al cumplimiento de las actividades.
- El desarrollo de las charlas sobre el módulo "Promoción de familias igualitarias y libres de violencia" y la Guía de "Promoción de la paternidad activa y corresponsable" dirigido a los Gobiernos Locales e instituciones públicas y privadas, la DFF previamente capacitará a los responsables de los Gobiernos Regionales a fin de que los mismos realicen posteriormente la capacitación a los Gobiernos Locales e instituciones.
- En lo que respecta a la articulación con los Gobiernos Locales y la aplicación de una encuesta piloto sobre la conciliación de la vida familiar y laboral dirigido a los/las trabajadores del Gobierno Local, la DFF remitirá el cuestionario y brindará la asistencia para el recojo de información.
- Para la creación del grupo de trabajo para la "Conciliación de la vida familiar y el trabajo" mediante una ordenanza, se coordinará previamente con la DFF para definir los representantes del grupo.
- En el marco del D.L. 1408 y su modificatoria D.L. 1443, el Gobierno Regional efectuará las coordinaciones con el Gobierno Local (Provincial o Distrital) a fin de dar cumplimiento a la implementación del "Servicio de fortalecimiento de las familias para la prevención de la violencia" y/o el "Servicio de cuidado diurno infantil" en las provincias y distritos de su jurisdicción.
- El indicador no es acumulativo, cada año es independiente.



## LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS

### Limitaciones:

- El Gobierno Regional no prioriza en sus planes institucionales y/o brinda recursos para el fortalecimiento de las familias y prevención de la violencia
- El Gobierno Regional, tiene dificultades para articular con sus Gobiernos locales.
- La falta de recursos por parte de la DFF para brindar asistencia presencial en la misma sede Gobierno Regional.

### Supuestos:

- La DFF podrá brindar asistencia técnica al Gobierno Regional mediante enlaces virtuales, teléfono y correo electrónico.
- La Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional o quien haga sus veces recibirá de parte de la DFF las asistencias técnicas para tener claro los temas de "Promoción de familias igualitarias y libres de violencia" y la "Promoción de la paternidad activa y corresponsable".

## MÉTODO DE CÁLCULO

$$\frac{A}{B} \times 100$$

### Donde:

**Variable A:** Número de actividades ejecutadas del Plan de Actividades Anual para el Fortalecimiento de las Familias y Prevención de la Violencia en la región.

**Variable B:** Total de actividades programadas en el plan de actividades anual para el fortalecimiento de las familias y prevención de la violencia.

## PERIODICIDAD DEL INDICADOR

La periodicidad del Indicador es ANUAL.

De acuerdo con el Convenio de Gestión suscrito, el reporte de seguimiento será SEMESTRAL. Siendo así, el informe del primer semestre de cumplimiento de la meta del indicador será remitido dentro de los siguientes 15 días del semestre concluido.

En el caso del segundo semestre, será considerado dentro del informe anual de cumplimiento de la meta del indicador, remitiéndose dentro de la segunda quincena del mes de diciembre del año a reportar. Excepcionalmente, y previa coordinación, este plazo podría ampliarse hasta los primeros 15 días del año siguiente.

Los informes mencionados serán remitidos por el Gobierno Regional a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, para las coordinaciones con las áreas respectivas.

Por otro lado, de manera interna, previa coordinación entre las áreas respectivas del MIMP y el Gobierno Regional, se podrán solicitar avances en la ejecución del indicador de manera trimestral. En este sentido, se remitirá al área del MIMP solicitante, un informe sobre el avance en el cumplimiento de la meta del indicador al término de cada trimestre, el cual deberá ser remitido dentro de los siguientes 15 días del trimestre concluido.

## FUENTE DE DATOS

La Gerencia Regional de Desarrollo Social o la que haga sus veces en la Región remitirá un informe anual o reporte que acredite la ejecución de las acciones propuestas en el plan anual de actividades, según lo establecido en el ítem "Periodicidad del Indicador" de la presente ficha.

## BASE DE DATOS

No corresponde.

## INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN



- Ficha de reporte de capacitación a las instituciones públicas para la implementación del servicio de lactario (Nombre del GL, Provincia, Distrito, fecha, etc.).
- Ficha de reporte de capacitación a los Gobiernos Locales sobre el módulo "Promoción de familias igualitarias y libres de violencia".
- Ficha de reporte de capacitación a las instituciones del sector público y privado sobre la Guía de "Promoción de la paternidad activa y corresponsable".

### RESPONSABLES DEL INDICADOR

El responsable del indicador es la Gerencia Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces en el Gobierno Regional; es decir, que será la encargada de realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las actividades programadas en el plan anual de actividades, según las orientaciones técnicas establecidas por la Dirección de Fortalecimiento de las Familias de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del MIMP.

La Dirección de Fortalecimiento de las Familias de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del MIMP, será la encargada de brindar la asistencia técnica a la Gerencia de Desarrollo Social a fin de que el Gobierno Regional cumpla con las acciones propuestas para el cumplimiento del indicador. La asistencia podrá tener las siguientes modalidades: virtual, teléfono, correo electrónico, adicionalmente la DFF, brindará asistencia técnica presencial en la sede central del MIMP o sede central de la Gerencia Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces en el Gobierno Regional, previa solicitud de asistencia presentada por el Gobierno Regional.



## INDICADOR: DPAM01

### NOMBRE DEL INDICADOR

Porcentaje de cumplimiento de acciones programadas en el Plan Anual de Trabajo del Consejo Regional para las Personas Adultas Mayores - COREPAM.

### Pliego que ejecuta acciones

Gobierno Regional de Piura.

### Código de indicador

DPAM01

### DEFINICIÓN

El indicador permite obtener la información necesaria para determinar el porcentaje de acciones cumplidas del total de acciones programadas en el Plan Anual de Trabajo del COREPAM.

### JUSTIFICACIÓN

Los Consejos Regionales para Personas Adultas Mayores (COREPAM), constituyen espacios de diálogo, coordinación, concertación y toma de decisiones a fin de proponer políticas y acciones en materia de personas adultas mayores ante los órganos de gobierno, según lo establecido artículo N° 72.2 del D.S. N°024-2021-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.

### PRECISIONES TÉCNICAS

El cumplimiento de acciones establecidas en el Plan Anual de Trabajo del COREPAM se refiere a la realización de dichas acciones en el marco de los lineamientos establecidos por la Dirección de Personas Adultas Mayores (DPAM) en el modelo de Plan Anual de Trabajo del COREPAM y en su modelo de reporte de acciones cumplidas del referido Plan.

Entiéndase persona adulta mayor (PAM) a aquella que tiene 60 o más años de edad de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 02 de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.

Todos los años en el primer mes del año de ejecución del indicador, el Gobierno Regional aprobará el Plan Anual de Trabajo del COREPAM para dicho año.

El indicador no es acumulativo, esto quiere decir que se partirá de cero en cada año para el cálculo del indicador.

La caja de herramientas del indicador, contendrá la documentación que permitirá brindar los lineamientos necesarios al Gobierno Regional para la ejecución del indicador, tales como:

- Marco normativo relacionado a la temática de las personas adultas mayores.

#### ESPACIOS REGIONALES

- Propuesta de modelos de Ordenanza Regional para la creación o adecuación del COREPAM.
- Propuesta de modelo de Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento Interno del COREPAM.
- Propuesta de Plan Anual de Trabajo del COREPAM.
- Propuestas Cronograma de ejecución de Plan Anual de Trabajo del COREPAM.
- Propuesta de modelo de informe de actividades del Plan Anual de Trabajo del COREPAM.
- Propuesta de modelo de Acta de sesiones del COREPAM.

#### ESPACIOS DE GOBIERNOS LOCALES

- Propuesta de Ordenanza Municipal para creación o adecuación de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM.
- Propuesta de Decreto de Alcaldía para la aprobación de Reglamento Interno del CIAM.
- Propuesta de modelo de informe de actividades del Plan Anual de Trabajo del CIAM.
- Propuesta de modelo de Ordenanza Municipal para la aprobación de la Mesa de Trabajo de las Personas Adultas Mayores – METRAPAM.



**Acciones previas a la ejecución del indicador para los Gobiernos Regionales que no cuenten con un COREPAM creado e implementado según lo establecido en la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.**

Los Gobiernos Regionales que no cuenten con un COREPAM creado e implementado, deberán de desarrollar previo a la ejecución del presente indicador las siguientes acciones:

- 1ro. Aprobar la Ordenanza Regional de creación o adecuación del COREPAM, según modelo de Ordenanza Regional anexo en la caja de herramientas del indicador.
- 2do. Los Gobiernos Regionales deben adecuar la Ordenanza Regional de creación del COREPAM, sin perjuicio a ello, a realizar acciones para la aprobación del Plan Anual de Trabajo del espacio de concertación (Mesa de Trabajo Regionales, Redes Regionales, entre otros).
- 3ro. Emitir un acta la cual deje constancia de la implementación del espacio de concertación, según modelo de Acta anexo en la caja de herramientas del indicador.
- 4to. Aprobar el Reglamento Interno del COREPAM, según modelo de reglamento anexo en la caja de herramientas del indicador.
- 5to. Emitir un acta, con firmas de los integrantes del COREPAM, que deje constancia de la aprobación del Plan Anual de Trabajo del COREPAM.
- 6to. Cada actividad cumplida del Plan Anual de Trabajo del COREPAM debe ser informada al COREPAM, por la institución responsable/s de su ejecución, a fin de consolidar la información y remitir al MIMP según cronograma de reporte.

**Medio de Verificación:**

La verificación de la ejecución de acciones cumplidas del Plan Anual de Trabajo del COREPAM, se realizará mediante un informe realizado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces en el Gobierno Regional. El informe contendrá lo siguiente:

- Informe dando cuenta de las acciones cumplidas del Plan Anual de Trabajo del COREPAM, informe realizado según modelo de informe establecido en la caja de herramientas del indicador.
- El informe debe contener el anexo de los informes/reportes u otros medios de verificación que acredite su ejecución.

**Acciones a realizar por los Gobiernos Regionales para la conformación de los COREPAM**

- Identificar a las/los miembros del COREPAM.
- Oficiar a las instituciones que conforman el COREPAM para la designación de sus representantes titulares y alternos.
- Elaborar una propuesta de Plan Anual de Trabajo para presentación al COREPAM.
- Elaborar una propuesta de Reglamento Interno del COREPAM.

**MÉTODO DE CÁLCULO**

$$\frac{A}{B} * 100$$

**Donde:**

- Variable A: Número acciones cumplidas del Plan Anual de Trabajo del COREPAM.
- Variable B: Número total de acciones propuestas en Plan Anual de Trabajo del COREPAM.

**PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES**

La periodicidad del Indicador es ANUAL.

De acuerdo con el Convenio de Gestión suscrito, el reporte de seguimiento será SEMESTRAL. Siendo así, el informe del primer semestre de cumplimiento de la meta del indicador será remitido dentro de los siguientes 15 días del semestre concluido.

En el caso del segundo semestre, será considerado dentro del informe anual de cumplimiento de la meta del indicador, remitiéndose dentro de la segunda quincena del mes de diciembre del año a





reportar. Excepcionalmente, y previa coordinación, este plazo podría ampliarse hasta los primeros 15 días del año siguiente.

Los informes mencionados serán remitidos por el Gobierno Regional a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, para las coordinaciones con las áreas respectivas.

Por otro lado, de manera interna, previa coordinación entre las áreas respectivas del MIMP y el Gobierno Regional, se podrán solicitar avances en la ejecución del indicador de manera trimestral. En este sentido, se remitirá al área del MIMP solicitante, un informe sobre el avance en el cumplimiento de la meta del indicador al término de cada trimestre, el cual deberá ser remitido dentro de los siguientes 15 días del trimestre concluido.

#### **INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN**

Informe anual para el reporte del cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan Anual de Trabajo del COREPAM.

#### **RESPONSABLES DEL INDICADOR**

La Gerencia Regional de Desarrollo Social o quien haga sus veces en el Gobierno Regional, será el responsable de ejecutar, impulsar y realizar seguimiento a las acciones propuestas en el Plan Anual de Trabajo del COREPAM.

La DPAM, será responsable de brindar asistencia técnica al Gobierno Regional para el cumplimiento del indicador, la asistencia podrá tener las siguientes modalidades: Presencial, virtual, por video conferencia, teléfono, correo electrónico y/o redes sociales.



**INDICADOR: CONADIS01**

**NOMBRE DEL INDICADOR**

Porcentaje de personas con discapacidad inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del total de personas que cuentan con certificado de discapacidad registradas en el Aplicativo HIS DISCAP WEB del Ministerio de Salud - MINSa a nivel regional.

**Pliego que ejecuta acciones**

Gobierno Regional de Piura.

**Código de indicador**

CONADIS01

**DEFINICIÓN**

El indicador nos permite medir la cobertura de inscritos en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a nivel regional, del total de personas que cuentan con certificado de discapacidad registradas en el Aplicativo HIS DISCAP WEB del Ministerio de Salud – MINSa.

**JUSTIFICACIÓN**

Contribuir a la eficiente y oportuna formulación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos de inclusión de la persona con discapacidad

**PRECISIONES TÉCNICAS**

El indicador hace referencia a las personas inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a nivel regional respecto al total de personas que cuentan con certificado de discapacidad emitido en la región. Para el conteo de información previa a la ejecución del indicador, se considerará a la información registrada a partir del año 2015.

En el caso de no contar con información al 2015, se contabilizará el indicador a partir de la fecha en la cual se reporte.

Tanto el numerador como el denominador de indicador son acumulativos.

Para calcular la cantidad de personas inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a nivel regional, se tomará la información proporcionada por CONADIS. Para cada año se tomará en cuenta el siguiente criterio para la recopilación de la información:

Personas inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a nivel regional hasta el año 2019 = Personas inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a nivel regional del año 2015 al 2019 con certificados emitidos por el HIS DISCAP WEB del MINSa.

Personas inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a nivel regional hasta el año 2020 = Personas inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a nivel regional del año 2015 al 2020 con certificados emitidos por el HIS DISCAP WEB del MINSa.

Personas inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a nivel regional hasta el año 2021 = Personas inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a nivel regional del año 2015 al 2021 con certificados emitidos por el HIS DISCAP WEB del MINSa.

Personas inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a nivel regional hasta el año 2022 = Personas inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a nivel regional del año 2015 al 2022 con certificados emitidos por el HIS DISCAP WEB del MINSa.

Personas inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a nivel regional hasta el año 2023 = Personas inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a nivel regional del año 2015 al 2023 con certificados emitidos por el HIS DISCAP WEB del MINSa.

Personas inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a nivel regional hasta el año 2024 = Personas inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a nivel regional del año 2015 al 2024 con certificados emitidos por el HIS DISCAP WEB del MINSa.



- Para calcular la cantidad de “certificaciones de la discapacidad” a nivel regional, se tomará la información proporcionada por el Gobierno Regional obtenida del Aplicativo para el Registro de Certificados de Discapacidad HIS DISCAP WEB del Ministerio de Salud - MINSA. Para cada año se tomará en cuenta el siguiente criterio para la recopilación de la información:

Certificaciones de Discapacidad al año 2019 = Certificaciones de Discapacidad realizadas del año 2017 al 2019.

Certificaciones de Discapacidad al año 2020 = Certificaciones de Discapacidad realizadas del año 2017 al 2020.

Certificaciones de Discapacidad al año 2021 = Certificaciones de Discapacidad realizadas del año 2017 al 2021.

Certificaciones de Discapacidad al año 2022 = Certificaciones de Discapacidad realizadas del año 2017 al 2022.

Certificaciones de Discapacidad al año 2023 = Certificaciones de Discapacidad realizadas del año 2017 al 2023.

Certificaciones de Discapacidad al año 2024 = Certificaciones de Discapacidad realizadas del año 2017 al 2024.

Consideraciones respecto a las metas:

Los Gobiernos Regionales deben registrar a las personas con discapacidad certificadas y que se encuentren en el aplicativo HIS DISCAP WEB del Ministerio de Salud. En la actualidad los Gobiernos Regionales a través de sus Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad – OREDIS realizan dos actividades; promoción del registro y canalización de los expedientes para dirigirlos al CONADIS.

- El universo de registro del CONADIS y de los Gobiernos Regionales son las personas con discapacidad certificadas y registradas en el aplicativo HIS DISCAP WEB del MINSA, que voluntariamente deseen registrarse.
- Si bien la meta porcentual planteada para los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 tomando como línea base el año 2019 se mantiene, se pretende garantizar que las variables que componen dicha meta se incrementen proporcionalmente durante este tiempo. Es de esperarse que, para mantener dicha relación, el incremento de las personas inscritas en el Registro Nacional se acrecentará proporcionalmente respecto del incremento en las Certificaciones de Personas con Discapacidad. En este sentido, el objetivo de las metas propuestas en este indicador, es mantener como mínimo el incremento de las inscripciones en el Registro Nacional conforme se incrementen las certificaciones de discapacidad a través del HIS DISCAP WEB del MINSA a nivel regional.

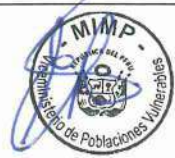
**MÉTODO DE CÁLCULO**

$$\frac{A}{B} * 100$$

**Donde:**

Variable A: Número de Personas inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a nivel regional\*

Variable B: Número de personas con certificados de discapacidad incluidos en el aplicativo HIS DISCAP WEB del MINSA a nivel regional\*



\*Se tomará en cuenta el método de conteo establecido en el ítem "precisiones técnicas del indicador" de la presente ficha.

### PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES

La periodicidad del Indicador es ANUAL.

De acuerdo con el Convenio de Gestión suscrito, el reporte de seguimiento será SEMESTRAL. Siendo así, el informe del primer semestre de cumplimiento de la meta del indicador será remitido dentro de los siguientes 15 días del semestre concluido.

En el caso del segundo semestre, será considerado dentro del informe anual de cumplimiento de la meta del indicador, remitiéndose dentro de la segunda quincena del mes de diciembre del año a reportar. Excepcionalmente, y previa coordinación, este plazo podría ampliarse hasta los primeros 15 días del año siguiente.

Los informes mencionados serán remitidos por el Gobierno Regional a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, para las coordinaciones con las áreas respectivas.

Por otro lado, de manera interna, previa coordinación entre las áreas respectivas del MIMP y el Gobierno Regional, se podrán solicitar avances en la ejecución del indicador de manera trimestral. En este sentido, se remitirá al área del MIMP solicitante, un informe sobre el avance en el cumplimiento de la meta del indicador al término de cada trimestre, el cual deberá ser remitido dentro de los siguientes 15 días del trimestre concluido.

El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) realizará el cruce de información del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad y del aplicativo HIS DISCAP WEB del MINSa para evaluar los avances en la ejecución del indicador se informará a la Oficina de Gestión Descentralizada (OGD) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables lo correspondiente al primer semestre del año, en la primera quincena de julio del año de la ejecución del indicador.

### INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Certificados de Discapacidad

-Formulario 1 de inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

### RESPONSABLES DEL INDICADOR

La Gerencia Regional de Salud y la OREDIS del Gobierno Regional, son los responsables de ejecutar acciones en sus regiones de certificación de la discapacidad y del registro de las personas con discapacidad.

El responsable del Indicador es el CONADIS, quien además brindará asistencia técnica a la Gerencia Regional de Salud y la OREDIS del Gobierno Regional, para el cumplimiento de las acciones que comprometen el cumplimiento del indicador, la asistencia podrá tener las siguientes modalidades: Presencial, a través de video conferencia, llamada telefónica, correo electrónico y/o redes sociales.

